

Consejería de Educación y Cultura

10679 Orden de 27 de julio de 2004 por la que se nombra el Tribunal que ha de valorar el procedimiento convocado por Orden de 7 de mayo de 2004 para los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 7 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25), se convocó procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

La base 6 de la citada Orden establece la composición de los Órganos de Selección del citado procedimiento selectivo.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, se designan los miembros del Tribunal único que se relacionan en el anexo.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria, este procedimiento dará comienzo el día 7 de septiembre de 2004, a las 8.30 horas, en el C.P. «Mariano Aroca», sito en c/ Sauce, s/n, polígono Infante D. Juan Manuel de Murcia.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo), este Tribunal deberá considerarse incluido en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 3 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros del Tribunal.

Cuarto. Aquellos miembros del Tribunal cuya composición se recoge en el anexo a la presente Orden que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar por escrito, en el plazo de diez días, la causa de su abstención. Asimismo los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

Quinto. De conformidad con el apartado 7.5 de la Orden de 7 de mayo de 2004, y según el resultado del sorteo realizado el día 2 de junio de 2004 en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra «Z».

Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

Tribunal: Único.

Cuerpo: Maestros.

Puesto	Apellidos y nombre
Presidente titular	Salomé Castaño Garrido
Vocal titular 1	Carolina Ynfer Reina
Vocal titular 2	Carmen Zaragoza Fernández
Vocal titular 3	Luis Alfonso Abellán Laborda
Vocal titular 4	María Alcázar Abellán
Presidente suplente	Carlos Nicolás Franco
Vocal suplente 1	María Luisa Álvarez-Castellanos Niñerola
Vocal suplente 2	Antonia Andreu Fructuoso
Vocal suplente 3	Marina Aznar Sala
Vocal suplente 4	Antonia Belmonte Hernández

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10687 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para A.T.S. / D.U.E. convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999.

Por Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 20-10-99) se convocó una Lista de Espera

de carácter permanente para la selección de A.T.S./D.U.E. que podrían prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

A su vez, y como consecuencia de la transferencia del Insalud a la Región de Murcia, por Resolución de 30 de julio de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 20-8-02) se modificó la referida convocatoria con el objeto de permitir que la misma pudiera ser utilizada para la realización de nombramientos de personal estatutario temporal por parte de los centros procedentes del Insalud.

Entre los méritos susceptibles de valoración, contenidos en el Anexo III de la Resolución de 30-9-99 ya citada, se incluye en el apartado B (Méritos profesionales), el siguiente: «B2. Por cada 130 horas de trabajo mediante relación laboral, funcionaria) o estatutaria que no lo sea a tiempo completo desempeñando las funciones de A.T.S./D.U.E. para cualquier Administración Pública 0,75 puntos».

Por medio del citado mérito se valoran fundamentalmente los servicios prestados bajo la modalidad de nombramiento estatutario eventual, en los términos previstos en el artículo 9.3.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, conocidos habitualmente como refuerzos, y que tienen como finalidad garantizar el funcionamiento permanente de los centros sanitarios, y en particular la atención continuada en los servicios de urgencia con los que cuentan las Gerencias de Atención Primaria. La duración de la prestación de servicios exigida para su valoración, 130 horas, resulta similar a la que desarrollan durante un mes las personas que desempeñan su actividad en los centros sanitarios por medio de una relación de naturaleza laboral o administrativa, distinta a la de refuerzo.

Sin embargo, mientras que la realización de un mes de trabajo como A.T.S./D.U.E. se valora a razón de 1 punto, según establece el apartado 131 del referido baremo, la realización por parte de tales profesionales de 130 horas de guardia, únicamente es puntuada con 0,75 puntos.

A la vista de ello, y ante la similar jornada que se desarrolla en ambos casos, resulta aconsejable otorgar un tratamiento unitario a ambas situaciones, igualando la puntuación que se concede por la prestación de servicios durante un mes y la que deriva de la realización de 130 horas de atención continuada.

Por todo ello, y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º Modificar el apartado B2 de la Resolución de 30-9-99, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (interino, sustituto y eventual), funcionario interino o por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que queda redactado del siguiente modo: «B2. Por cada 130 horas de trabajo mediante relación laboral, funcionarial o estatutaria que no lo sea a tiempo completo desempeñando las funciones de A.T.S./D.U.E. para cualquier Administración Pública 1 punto».

4.º Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de julio de 2004.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10692 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006,